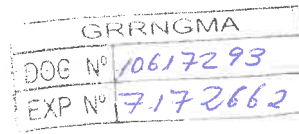




GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 045 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 02 JUN 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Legal N° 028-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 02 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 388-2025-A/MDP, de fecha 07 de enero del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2681509, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 15 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA,**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509;

Que, mediante Oficio N° 196-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca;

Que, mediante OFICIO N° 144-2026-A/MDP, de fecha 27 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Reporte N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 01 de junio del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 02 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509;**

Que, mediante Reporte N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY e Informe Legal N° 028-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

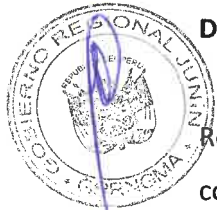




"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509;**



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509,** presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



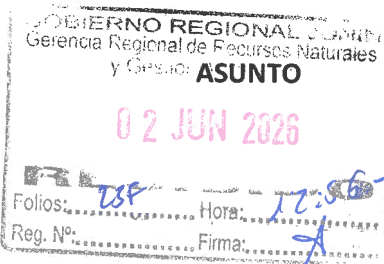
REG. DEL DOC	10616241
REG. DEL EXP.	07172662

INFORME LEGAL N° 028-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).



Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY

FECHA : Huancayo, 02 de junio del 2026.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 02 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509.**

1.2. Que, mediante Reporte N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 01 de junio del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite conformidad a los aspectos sociales de la FITSA.

1.3. Que, mediante OFICIO N° 144-2026-A/MDP, de fecha 27 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

1.4. Que, mediante Oficio N° 196-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE AL: *GRNGA*
PARA: *M. A. Poma*

Huancayo, 02 de 06 del 2026



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

Huancayo, de del 20
PASE A: *GRNGA*
PARA: *M. A. Poma*

REG. DEL DOC	10616241
REG. DEL EXP.	07172662

- 1.5. Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 15 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA.
- 1.6. Que, mediante Reporte N° 025-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 06 de mayo del 2026, el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, remite las observaciones a los aspectos sociales de la FITSA.
- 1.7. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 1.8. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.9. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.10. Que, mediante OFICIO N° 388-2025-A/MDP, de fecha 07 de enero del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. **MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

REG. DEL DOC	10616241
REG. DEL EXP.	07172662

- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales

con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.

- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos,

REG. DEL DOC	10616241
REG. DEL EXP.	07172662

deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Pariahuanca, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2681509, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 388-2025-A/MDP, de fecha 07 de enero del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión



REG. DEL DOC	<u>10616241</u>
REG. DEL EXP.	07172662

Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2681509**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2681509**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2681509**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA –**

REG. DEL DOC	10616241
REG. DEL EXP.	07172662

PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2681509, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui y el Reporte N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, emitido por el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2681509.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028**, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pariahuanca se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2681509**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA –**

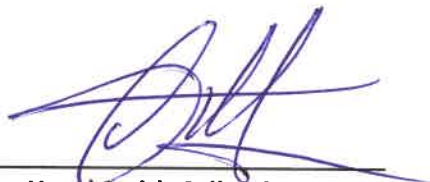
REG. DEL DOC	10616241
REG. DEL EXP.	07172662

PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2681509.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY y el Reporte N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO N° 019- 2026 – GRJ/GRRNGA/LSGY

DOC.	10614300
EXP.	7142662

A:

Ing. Vladimir Yañez Rodríguez
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2681509

OFICIO N°144-2026-A/MDP
REPORTE N°36-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY
REPORTE N° 244-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

FECHA:

Huancayo, 02 de junio del 2026

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante SOLICITUD OFICIO N° 388-2025-A/MDP, de fecha 07.01.2026 el alcalde Wilson Quispe Camarena de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.
- 1.2. Mediante el Oficio N°026-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a los estudios ambientales pendientes de evaluación, en razón de la pérdida de competencias.
- 1.3. Mediante OFICIO N°0942-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, los expedientes físicos que se encuentran pendientes de evaluación.
- 1.4. Mediante INFORME TÉCNICO N°013-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, de fecha 15 de mayo, presentado por la Ing. Leslie Sharon Godiño Yanqui, se remite la evaluación de observaciones de los aspectos ambientales a la Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2681509.
- 1.5. Mediante el OFICIO N°196 -2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el Reporte el reporte de referencia, relacionado con las observaciones de acuerdo a la evaluación realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 1.6. Mediante el OFICIO N°144-2026-A/MDP de fecha 01 de junio del 2026, el alcalde Wilson Quispe Camarena de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental FITSA, para su conformidad.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: 4806. 48201
PARA: 48 ATENUON
02 de JUNIO del 2026



Huancayo, 02 de Junio del 2026
PASE A: Doc. Heuro
PARA: Continuar trámite
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



- I.7. Mediante REPORTE N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 01.06.2026, se remite la conformidad a los aspectos sociales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- II.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- II.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- II.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- II.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- II.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"

- 12
- II.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

SOBRE LA DIA DEL SECTOR TRANSPORTE

- II.8. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

III.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA del proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2681509 del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente a la construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.

Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N° 27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

III.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental, se obtiene la siguiente evaluación:

Tabla 1 Contenido de la FITSA

N°	Ítem																																										
1	Requisitos de admisibilidad - La FITSA se encuentra suscrita por Wilson Quispe Camarena, representante legal de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). - El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 05 de enero de 2026 y número de recibo 003493 por derecho de tramitación. Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, a: "ii) CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PUENTES DEFINITIVOS DE MENORES LUCES"																																										
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table><tr><th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th></tr><tr><th>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista social</th></tr><tr><td></td><td>Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza</td><td>Eveling Nathaly Ponce Galindo</td></tr><tr><td>DNI de los profesionales</td><td>75963849</td><td>71481469</td></tr><tr><td>RUC de los profesionales</td><td>10759638498</td><td>10714814694</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ingeniera Ambiental y sanitaria</td><td>Lic. Socióloga</td></tr><tr><td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td><td>309447</td><td>4698</td></tr><tr><td>Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad Vigente</td><td>Ver Anexo 20.7.1</td><td>Ver Anexo 20.7.1</td></tr></table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes <table><tr><th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr><tr><td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Pariahuanca</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Wilson Quispe Camarena</td></tr><tr><td>RUC/DNI</td><td>20219100311</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del Titular</td><td>munidpariahuancahyo@gmail.com</td></tr><tr><td>Teléfono de contacto</td><td>921517424 / 945382786</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal</td><td>Cal. Jose C. Mariategui Nro. S/N Anexo Lampa Cercado (Plaza Principal S67528817)</td></tr><tr><td>Nombre completo del Proyecto</td><td>RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN.</td></tr><tr><td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)</td><td>Junín/ Huancayo/ Pariahuanca (Paltarumi)</td></tr></table>	DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista social		Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo	DNI de los profesionales	75963849	71481469	RUC de los profesionales	10759638498	10714814694	Profesión	Ingeniera Ambiental y sanitaria	Lic. Socióloga	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	309447	4698	Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad Vigente	Ver Anexo 20.7.1	Ver Anexo 20.7.1	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Pariahuanca	Representante Legal	Wilson Quispe Camarena	RUC/DNI	20219100311	Correo Electrónico del Titular	munidpariahuancahyo@gmail.com	Teléfono de contacto	921517424 / 945382786	Dirección Fiscal	Cal. Jose C. Mariategui Nro. S/N Anexo Lampa Cercado (Plaza Principal S67528817)	Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín/ Huancayo/ Pariahuanca (Paltarumi)
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																																											
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista social																																									
	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo																																									
DNI de los profesionales	75963849	71481469																																									
RUC de los profesionales	10759638498	10714814694																																									
Profesión	Ingeniera Ambiental y sanitaria	Lic. Socióloga																																									
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	309447	4698																																									
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y Habilidad Vigente	Ver Anexo 20.7.1	Ver Anexo 20.7.1																																									
Datos del Proyecto																																											
Titular	Municipalidad Distrital de Pariahuanca																																										
Representante Legal	Wilson Quispe Camarena																																										
RUC/DNI	20219100311																																										
Correo Electrónico del Titular	munidpariahuancahyo@gmail.com																																										
Teléfono de contacto	921517424 / 945382786																																										
Dirección Fiscal	Cal. Jose C. Mariategui Nro. S/N Anexo Lampa Cercado (Plaza Principal S67528817)																																										
Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN.																																										
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín/ Huancayo/ Pariahuanca (Paltarumi)																																										

Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	Ubicación de Proyecto: Paltarumi					
	Descripción	Región/Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)
				Este(m)	Norte(m)	
	INICIO	Junín/ Huancayo/ Pariahuanca (Paltarumi)	0+064	506374.89	8673373.96	10.00
	FIN		0+074	526379.21	8673364.94	
	Ubicación de Proyecto: Hualituna					
	Descripción	Región/Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)
				Este(m)	Norte(m)	
	INICIO	Junín/ Huancayo/ Pariahuanca (Hualituna)	0+055	510910.22	8670788.94	9.00
	FIN		0+064	510904.03	8670795.47	
Longitud (m)	Pt. Paltarumi (10 m.), Pt. Hualituna (9 m.)					
Superposición en ANP, ZA o ACR	La Inversión IOARR no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR,					
Población beneficiaria	184 habitantes					
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 2,009,773.46 soles					
Tiempo de ejecución	120 días calendarios					
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No					
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No					
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación					
Vida útil del Proyecto	20 años					
Etapas del Proyecto	Planificación	Si	• Instalación de obras provisionales • Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias • Limpieza manual de terreno • Encauzamiento del cauce del río con maquinaria			

		Construcción	Si	- Desmontaje y demolición de infraestructura existente. - Movimiento de tierras. - Disposición de material excedente. - Obras de concreto simple para solado $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$. - Encofrado y desencofrado de zapatas. - Obras de concreto armado para zapatas $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. - Encofrado y desencofrado de estribo y aleros. - Obras de concreto armado para estribos y aleros $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. - Encofrado y desencofrado de losa y vigas. - Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$. - Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación. - Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.	
				- Explotación de cantera. - Relleno y compactado con material de cantera. - Instalación de barandas y señalización.	
		Cierre de obra	Si	- Desinstalación de obras provisionales. - Limpieza general y disposición de residuos. - Restauración de áreas afectadas.	
		Operación y mantenimiento	Si	- Funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente	
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m2 o ha)	228.57 ha		

	Criterios: La delimitación del área de influencia ambiental directa de la actividad, se sustenta por las consideraciones socio ambientales que se interrelacionan de las actividades de mantenimiento. Para su definición y delimitación se empleó criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos: Criterios técnicos: ✓ Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el servicio, como son patios de Maquinas, depósitos de material excedente, campamento y los accesos a los mismos en la etapa constructiva. ✓ Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área de la inversión con el dinamismo económico. ✓ La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por la inversión. ✓ El área de construcción del puente proyectado, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; puente y accesos. ✓ Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área de la inversión. De esta forma se está considerando el AID del proyecto abarca un área total de 228.57 Hectáreas.			
	<table><tr><td>Indirecta (indicar el área m2 o ha)</td><td>457.84 ha</td></tr></table> Criterios: El área de Influencia Indirecta se establece a aquel espacio donde se producirán los impactos indirectos, delimitándose como el área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. La delimitación del Área de Influencia Indirecta se ha definido en base a los siguientes criterios: Criterios ambientales: ✓ Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento. ✓ Se consideró el entorno probable de afectación debido a la generación de ruidos producto de las maquinarias y equipos a utilizar en las diversas etapas del Servicio de conservación. ✓ Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y material particulado. ✓ Medio biológico adyacentes al Área De Influencia Directa Criterios socio-económicos: ✓ . Actividades económicas impulsadas por la actividad de renovación de los puentes Hualituna y Cabracancha tales como la generación de empleo local, dinamismo económico y otros. De esta forma se está considerando el AID del proyecto abarca un área total de 457.84 Hectáreas, con un buffer de 100m.	Indirecta (indicar el área m2 o ha)	457.84 ha	
Indirecta (indicar el área m2 o ha)	457.84 ha			
(*) En los Anexos de la FITSA en el folio 95-96 se adjunta el mapa del área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.				
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio del 224 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:			

Tabla 1. Características de la cantera

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m³)	Volumen a extraer (m³)	Titularidad
	Este	Norte						
Cantera 1 Cabracancha	510646.010 510707.040 510702.180 510633.450	8670700.130 8670664.770 8670638.640 8670682.170	A 0 + 340 km A 0 + 910 km del lado izquierdo del puente a renovar en el camino vecinal EMP. JU - 108	1773.84	200.38	5200	4000	Comunidad de Cabracancha

Fuente: Expediente Técnico

Tabla 2. Características del Depósito de Material Excedente

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m³)	Volumen a disponer (m³)	Titularidad
	Este	Norte						
DME 1 Paltarumi	506300.809 506252.502 506267.513 506290.924 506328.689 506322.630	8673407.128 8673392.743 8673381.521 8673378.463 8673404.560 8673415.429	A 0 + 340 km del lado derecho del puente a renovar en el camino vecinal JU 1064	1285.69	174.45	3,138.00	2,070.00	Comunidad de Paltarumi
DME 2 Cabracancha	510760.285 510732.342 510749.831 510760.146 510773.684 510786.136 510782.965	8670655.802 8670667.606 8670681.303 8670672.263 8670669.872 8670655.788 8670641.890	A 0 + 780 km del lado derecho del puente a renovar en el camino vecinal EMP. JU - 108	851.73	139.67	2,380	2,070	Comunidad de Cabracancha

Fuente: Expediente Técnico

Tabla 3. Características Patio de máquinas.

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte				
Patio de Maquinas - Paltarumi	A 0 + 005	506393.4750 506377.5610 506358.7180 506356.0550	8673342.9400 8673353.9800 8673348.9100 8673339.2300	Lado derecho de la vía A 0 + 005 km del lado derecho del puente a renovar en el camino vecinal JU 1064	320.41	86.51	Comunidad de Paltarumi
Patio de Maquinas - Cabracancha	A 0 + 095	510869.7745 510881.0421 510880.5884 510868.8804 510860.5691 510858.3724 510866.0252	8670706.8155 8670703.8972 8670699.0123 8670698.7808 8670698.3281 8670713.9169 8670716.4936	A 0 + 095 km del lado derecho del puente a renovar en el camino vecinal EMP. JU - 108	231.23	70.77	Comunidad de Cabracancha

Fuente: Expediente Técnico

Tabla 4. Características del Campamento.

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario	Nº de personas	Instalación de recursos	Agua y energía
		Este	Norte							
Campamento	A 0 + 692	506243.132 506275.917 506274.957 506237.823 506218.238 506220.415	8673476.150 8673488.395 8673503.900 8673499.603 8673482.319 8673469.533	A 0 + 692 km del lado izquierdo del puente a renovar en el camino vecinal JU 1064	1134.86	150.67	Comunidad de Paltarumi	7	Material pre - fabricado, caseta, guardianía, almacén y acopio de rr. Ss.	Agua: Tanques de agua de la JASS Paltarumi Energía: Red pública

Fuente: Expediente Técnico

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la ficha de caracterización adjuntado en el folio 223-219

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 218-217 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

- ✓ El agua para uso industrial será por un tercero, la empresa CODEING PERU S.A.C., quien proveerá de agua en la ejecución de las actividades de renovación de los puentes de las Comunidades de Cabracancha y Paltarumi. La cantidad de agua requerida para las actividades de ejecución de la IOARR será de 797.15 m³, según las etapas del proyecto como se detalla a continuación.

Tabla 5. Cantidad de agua necesaria por etapa

PUENTE	Etapas	Cantidad de agua
PALTARUMI 446.404	PLANIFICACIÓN	35.712
	CONSTRUCCION	370.315
	CIERRE DE OBRA	40.176
HUALITUNA 350.746	PLANIFICACIÓN	28.059
	CONSTRUCCION	291.119
	CIERRE DE OBRA	31.567

Fuente: Expediente Técnico

Transporte: El agua necesaria para la construcción del puente Hualituna y Paltarumi será trasladado al punto de la obra mediante dos cisternas de 2000 galones, tal como se muestra en el análisis de precios unitarios del presupuesto de obra.

Frecuencia de traslado: La frecuencia de viajes que realizarán las cisternas transportando el agua para la construcción dependerá a la partida que se está ejecutando, variando entre 2 a 5 viajes durante todo el día.

- ✓ El agua para consumo humano se abastecerá a través de bidones de agua, se tendrá requerimiento de un caudal de acuerdo a la dotación por persona por día (20 L/hab/día) y (5 L/hab/día) de acuerdo a la permanencia del personal en obra el cual para 14 trabajadores permanentes y 36 trabajadores de la zona en un mes el consumo sería de 11.040 m³/mes y durante toda la ejecución serán 44.160 m³. Se tomo estas cantidades debido a que de acuerdo a la Norma Técnica I.S. 010 la dotación diaria por persona es de 80 L/hab/día, este volumen cubre todas las necesidades básicas: hidratación, preparación de alimentos e higiene personal, y tomando en cuenta que en la obra se tendrá un proveedor de alimentos externo, no cuenta con duchas, que netamente servirá para +la hidratación e higiene se consideró 20 L/hab/día. Y para el personal obrero es netamente para hidratación e higiene personal básica. El responsable del abastecimiento de agua para consumo humano es la empresa contratista que se definirá una vez se termine el proceso de licitación.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el ítem 9 del folio 216 según el área de influencia directa e indirecto de la inversión IOARR no se ubica dentro de un Área Natural Protegida, Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional como se evidencia en la siguiente imagen, el área más cercana está a **5.03 Km** en línea recta aproximadamente (ACR Huaytapallana).

7 Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 215-208. Durante los cuatro meses de ejecución de la inversión, se estima la producción de 2700.0 Kg de residuos sólidos.

Tabla 6. Estimación de la Producción de Residuos Sólidos

Nº	RECURSOS HUMANOS	UND	GENERACION EN TRABAJO			CANTIDAD TOTAL RR.SS. KG.
			CANTIDAD	GENERACION X DIA KG.	TOTAL, DE DIAS	
1	Supervisor de Obra	Personas	1	0.45	120	54
2	Residente de Obra	Personas	1	0.45	120	54
3	Asistente de residente Obra	Personas	2	0.45	120	108
4	Especialista Ambiental y de Seguridad	Personas	2	0.45	120	108
5	Maestro de Obra	Personas	2	0.45	120	108
6	Almacenero de Obra	Personas	2	0.45	120	108
7	Guardian	Personas	2	0.45	120	108
8	Operario	Personas	4	0.45	120	216
9	Oficial	Personas	12	0.45	120	648
10	Peón	Personas	22	0.45	120	1188
TOTAL, APROXIMADO DE RESIDUOS NO MUNICIPALES EN OBRA KG.						2700.00

Fuente: Expediente Técnico

Para la gestión de los residuos sólidos se seguirá la estrategia jerarquizada de prioridad en orden decreciente; minimizar, tratar, disponer; siendo de primera prioridad minimizar con el objeto de evitar la generación de residuos sólidos peligrosos a través de prácticas de reducción, rehúso y reciclaje.

La frecuencia establecida para disposición de residuos sólidos se precisa en la siguiente tabla:

Tabla 7. Frecuencia de disposición de residuos sólidos

TIPO	CARACTERÍSTICA	DISPOSICIÓN FINAL	FRECUENCIA
No Municipal	No peligroso	A través de EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.	Semanal
No Municipal	Peligroso	A través de una EO-RS (Relleno de seguridad).	Cada 4 meses

Fuente: Expediente Técnico

Residuos Líquidos: Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra se determina la producción de efluentes de la siguiente manera:

$$\text{Produccion de Efluentes} = \text{Cantidad de personal} * \text{Excrecion media (orina + heces)}$$

Tabla 8. Cantidad de Efluentes generados en obra

MESES DE CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL	Excreción Media (Orina y Heces) L	m³/DIA	m³/MES
4	50	1.600	0.08	2.40
TOTAL / OBRA (m³/OBRA)				9.60

Fuente: Expediente Técnico

Durante la obra se ha de producir 9.60 m³ de efluente, estos efluentes serán provenientes de los 03 baños químicos que deberán tener una limpieza mínima de manera semanal, el manejo y la disposición final será a través una empresa prestadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto y la empresa contratista.

Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

8 El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 201-171, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima
- Geología
- Geomorfología
- Fisiografía
- Sismicidad
- Calidad de aire y ruido
- Calidad de agua
- Suelo
- Hidrología e hidrografía.

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida
- Cobertura Vegetal
- Flora
- Fauna

Medio socioeconómico

- Demografía
- Caracterización social
- Educación
- Salud
- Vivienda
- Abastecimiento de agua
- Disposición final de excretas
- Electricidad
- Actividades Económicas

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017
- MINSA
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- SENAMHI

9

Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 172 al folio 158 presentes capítulos se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.

Tabla 20. Actividades de la IOARR

ETAPAS	ACTIVIDADES
PLANIFICACIÓN	Instalación de obras provisionales
	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Limpieza manual de terreno
	Encauzamiento del cauce del río con maquinaria
CONSTRUCCIÓN	Desmontaje y demolición de infraestructura existente
	Movimiento de tierras
	Disposición de material excedente
	Obras de concreto simple para solado $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de zapatas
	Obras de concreto armado para zapatas $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de estribo y aleros
	Obras de concreto armado para estribos y aleros $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de losa y vigas
	Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$
	Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación
	Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
	Explotación de cantera
	Relleno y compactado con material de cantera
CIERRE DE OBRA	Instalación de barandas y señalización
	Desinstalación de obras provisionales
	Limpieza general y disposición de residuos
	Restauración de áreas afectadas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del puente
	Mantenimiento del puente

Fuente: Expediente Técnico

La metodología aplicada para la valoración de impactos es la matriz de Leopold, donde se tiene en cuenta lo siguiente:

- ✓ Magnitud del impacto, se coloca en la mitad superior izquierda. Hace referencia a la intensidad, a la dimensión del impacto en sí mismo y se califica del 1 al 10 de menor a mayor, anteponiendo un signo (+) para los efectos positivos y (-) para los negativos.
- ✓ Importancia del impacto, se escribe en la mitad inferior derecha del cuadro. Hace referencia a la relevancia del impacto sobre la calidad del medio, y a la extensión o zona territorial afectada, se califica también del 1 al 10 en orden creciente de importancia.

Tabla 9. Rango de valoración de la Importancia del Impacto

Significancia	Valores
Compatibles e irrelevantes	Entre - 1 y - 25
Leves	Entre -26 a -50
Moderados	Entre -51 a -75
Críticos	Entre -76 a - 100

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 158-124 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de minimización de manejo de residuos sólidos y efluentes.
- Programa de manejo de flora y fauna.
- Programa de seguridad y salud ocupacional.
- Programa de control de emisiones y ruido.
- Programa de medidas específicas de manejo y protección ambiental.
- Programa de seguimiento y control.
- Programa de señalización ambiental.
- Programa de asuntos sociales.
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias.

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses (120 días calendarios) y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/2,009,773.46

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

11 Anexos

Los Anexos de la FITSA contienen los documentos que sustentan los requisitos del folio 90 al folio 01:

- Anexo 01: Plano de Ubicación de la Inversión 11-109
- Anexo 02: Plano de Ubicación de Áreas Auxiliares 108-104
- Anexo 03: Fichas de Caracterización de áreas auxiliares 103-97
- Anexo 04 Mapa de AID y AII 96-95
- Anexo 05: Mapas 94-86
- Anexo 06: Panel fotográfico 85-74
- Anexo 07: Acreditación de Profesionales 73-50
 - Currículo Especialista Ambiental
 - Currículo Especialista Social
- Anexo 08: Reporte de resultados de superposición con ANP y SIGDA 25-21
 - Reportes de resultados de superposición con ANP
 - Reportes de resultado de consulta realizada en el SIGDA
- Actas 20-02
 - Actas Puente Paltarumi
 - Actas Puente Hualituna
- CD - 01

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- IV.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

- V.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pariahuanca se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2681509. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019- MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- V.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el proyecto ""RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2681509. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- V.3. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- V.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- VI.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 – PALTARUMI – CABRACANCHA – SAN BALBIN – ANTARPA – PARIAHUANCA – EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N°

2681509. Presentada por el alcalde Lic. Wilson Quispe Camarena de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

- VI.2.** Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, Lic. Wilson Quispe Camarena con dirección Cal. Jose C. Mariategui Nro. S/N Anexo Lampa Cercado (Plaza Principal S67528817), en su condición de titular para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informo, para los fines que estime conveniente.
Atentamente,



Ing. Leslie S. Godiño Yanqui
Evaluador Ambiental
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión Ambiental

ANEXO 1

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca con **NFORME TÉCNICO N° 013-2026 -GRJ/GRRNGA/LSGY con (17) observaciones** realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **OFICIO N°144-2026-A/MDP**, el titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación.

TABLA 4: CONSIDERACIONES DE LA FITSA EN EL MARCO DE RPAST

Tabla 2 Resultados de la evaluación a la FITSA

Tabla 3 Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

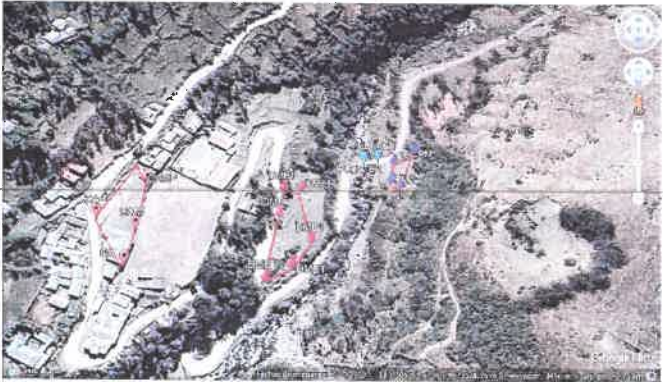
En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	Observación N°01: - Conforme a lo establecido en el Anexo II – Contenido Básico de la FITSA, el instrumento debe presentarse debidamente suscrito por el titular y los profesionales responsables, como condición de validez del documento, Por lo tanto, se solicita presentar la FITSA con las firmas correspondientes del titular, especialista ambiental y especialista social, a fin de subsanar la presente observación. - De la revisión de los datos generales del proyecto se advierte que el titular considera una vida útil de 75 años; sin embargo, no presenta el sustento técnico correspondiente que permita validar dicho periodo. Análisis: El titular subsana la presente observación adjuntando la FITSA debidamente suscrita por el titular, especialista ambiental y especialista social; asimismo, se incorpora el sustento técnico correspondiente que valida la vida útil de 75 años considerada para el proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
		Observación N°02: Se precisa en la FITSA la acreditación de los profesionales, en calidad de persona natural, responsables de la elaboración del estudio ambiental, evidenciando que los certificados de habilidad de ambos profesionales no se encuentran vigentes. Análisis: El titular subsana la presente observación adjuntando los certificados de habilidad vigentes de los profesionales responsables de la elaboración del estudio ambiental, en calidad de persona natural, conforme a lo requerido. OBSERVACIÓN SUBSANADA
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		

Tabla 10. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular ha desarrollado adecuadamente el ítem de antecedentes, conforme a lo establecido en el Anexo II – Contenido Básico del FITSA, el cual exige la descripción precisa de los antecedentes, la necesidad y los beneficios del proyecto. CONFORME
2. Objetivos	El titular establece el objetivo general y objetivos específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. Siendo claro, medibles y alineados con la identificación y manejo de los impactos ambientales. CONFORME
3. Supuesto de aplicación	El titular sustenta técnicamente el supuesto de aplicación al que se acoge el presente instrumento de gestión ambiental (FITSA), según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16. CONFORME
4. Marco legal:	<u>Observación N°03:</u> El titular deberá corregir el marco legal, considerando la actualización de las normas que han sido modificadas o sustituidas por disposiciones vigentes; asimismo, como el convenio del MTC con el GORE Junín, asimismo, deberá incorporar la normativa sectorial aplicable al proyecto, en concordancia con el sector Transportes. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación actualizando el marco normativo conforme a las disposiciones legales vigentes, incorporando el convenio MTC-GORE Junín y la normativa sectorial del MTC aplicable al tipo de inversión en concordancia con el sector Transportes. OBSERVACIÓN SUBSANADA
5. Datos Generales del Proyecto	<u>Observación N°04:</u> - Conforme a lo establecido en el Anexo II – Contenido Básico de la FITSA, el instrumento debe presentarse debidamente suscrito por el titular y los profesionales responsables, como condición de validez del documento, Por lo tanto, se solicita presentar la FITSA con las firmas correspondientes del titular, especialista ambiental y especialista social, a fin de subsanar la presente observación. - De la revisión de los datos generales del proyecto se advierte que el titular considera una vida útil de 75 años; sin embargo, no presenta el sustento técnico correspondiente que permita validar dicho periodo. - Se precisa en la FITSA la acreditación de los profesionales, en calidad de persona natural, responsables de la elaboración del estudio ambiental, evidenciando que los certificados de habilidad de ambos profesionales no se encuentran vigentes. CONFORME.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto	<u>Observación N°05:</u> - Se advierte el titular que en el CD adjunto no contiene los archivos digitales en formato SHP (shapes) correspondientes a la ubicación y delimitación del proyecto, conforme al contenido mínimo requerido para la presentación de la FITSA, lo cual dificulta la adecuada verificación cartográfica del instrumento ambiental. En ese sentido, sirvase adjuntar los archivos shapes correspondientes al proyecto y sus componentes para su correcta evaluación técnica. - Se identifica inconsistencia en la denominación de los componentes del proyecto, debido a que en el documento se identifica al componente como "Puente Hualituna"; sin embargo, en los mapas adjuntos este es denominado como "Puente Cabracancha". En ese sentido, sirvase aclarar y uniformizar la denominación de los puentes en todos los apartados y planos de la FITSA, a fin de mantener coherencia técnica
	<u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación adjuntando los archivos digitales en formato SHP correspondientes a la ubicación y delimitación del proyecto y sus componentes; asimismo, se uniformiza la denominación del puente en la totalidad de los apartados y planos de la FITSA, manteniendo coherencia técnica en el instrumento de gestión ambiental. OBSERVACIÓN SUBSANADA
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<u>Observación N°06:</u> - En relación con la situación legal de los predios, se señala que cuentan con la titularidad del terreno y situación legal del predio, no obstante, dicha afirmación no se encuentra sustentada documentalmente en los anexos, lo que impide verificar la disponibilidad legal de los terrenos. El titular deberá adjuntar actas de libre disponibilidad con las firmas correspondientes en base a la situación legal del predio y titular. - El titular deberá adjuntar fichas de caracterización de las áreas auxiliares. - En el folio N° 183 no cuenta firmas de titular, especialista ambiental y especialista social. - De la revisión de la información presentada, se advierte que el Depósito de Material Excedente (DME) y el patio de máquinas proyectado se ubicaría próximo a la faja marginal del cuerpo de agua, sin que el titular sustente técnicamente el cumplimiento de la delimitación y restricciones correspondientes.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Al respecto, el Anexo II de la FITSA establece que las áreas auxiliares, excepto canteras de río, no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua, debiendo considerar la delimitación realizada por la ANA. Por lo tanto, se solicita reevaluar la ubicación del DME y Patio de máquinas presentar la delimitación de la faja marginal correspondiente, adjuntando sustento técnico y cartográfico que acredite que el componente no genera afectación ni superposición con dicha área restringida. Se evidencia que el área auxiliar (campamento) se encuentra superpuesto con una vivienda; por lo cual, se deberá proceder a la corrección de las coordenadas UTM. 
	Análisis: El titular subsana la presente observación adjuntando las actas de libre disponibilidad debidamente suscritas conforme a la situación legal de los predios, fichas de caracterización de áreas auxiliares y las firmas correspondientes en el folio N° 183; asimismo, se sustenta técnica y cartográficamente el cumplimiento de las restricciones de faja marginal respecto al DME y patio de máquinas conforme a la delimitación establecida por la ANA y lo dispuesto en el Anexo II de la FITSA, reevaluando su ubicación; asimismo, se corrigen las coordenadas UTM del campamento eliminando la superposición identificada con la vivienda. OBSERVACIÓN SUBSANADA
8. Identificación de Fuentes de Agua	Observación N°06: - Se observa que el titular considera como fuente de abastecimiento de agua a una JASS para la ejecución de las actividades constructivas del proyecto; sin embargo, no sustenta la viabilidad de dicho uso, considerando que las JASS brindan servicios de abastecimiento de agua orientados principalmente al consumo humano poblacional y sin fines de lucro. En ese sentido, sírvase reevaluar y proponer una fuente de abastecimiento de agua técnicamente adecuada para las actividades de ejecución del proyecto, o sustentar debidamente su utilización. - El titular deberá precisar la entidad responsable del abastecimiento de agua para consumo humano e industrial. Asimismo, deberá cuantificar y consignar el volumen de agua requerido para consumo humano e industrial.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Se observa que el consumo estimado de agua de 20 L/hab/día por trabajador no cuenta con sustento técnico que respalde dicho cálculo. En ese sentido, sírvase sustentar técnicamente los criterios considerados para la estimación del consumo de agua del proyecto Análisis: El titular subsana la presente observación reevaluando y proponiendo una fuente de abastecimiento de agua técnicamente adecuada para las actividades constructivas del proyecto, precisando la entidad responsable del abastecimiento para consumo humano e industrial; asimismo, se cuantifica y consigna el volumen de agua requerido para ambos usos, incorporando el sustento técnico que respalda los criterios considerados para la estimación del consumo de agua por trabajador. OBSERVACIÓN SUBSANADA
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Observación N°07: De la revisión de los anexos, no se evidencia la presentación del documento de compatibilidad emitido por el SERNANP. El titular deberá realizar la consulta en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, considerando el área de influencia indirecta del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar el resultado de dicha consulta en el anexo correspondiente. Análisis: El titular subsana la presente observación adjuntando el documento de compatibilidad emitido por el SERNANP, obtenido mediante consulta en el Módulo de Compatibilidad, considerando el área de influencia indirecta del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Observación N°08: El titular no adjunto la consulta realizada en el SIGDA, considerando la ubicación real del proyecto, la totalidad de sus componentes y área de influencia. Asimismo, ha considerado únicamente una línea recta desde un punto referencial, sin evaluar la totalidad del proyecto, lo cual no se corrobora que exista o no superposición con ninguna área arqueológica. Análisis: El titular subsana la presente observación adjuntando la consulta realizada en el SIGDA considerando la ubicación real del proyecto, la

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	totalidad de sus componentes y área de influencia, verificando la existencia o no de superposición con áreas arqueológicas. OBSERVACIÓN SUBSANADA
	<u>Observación N°09:</u> El titular deberá complementar y detallar el manejo de residuos sólidos y líquidos, conforme al Anexo I del FITSA, debiendo: • Incluir la estimación de generación de aguas residuales domésticas (L/día) en función del número de trabajadores, así como sustentar la capacidad, cantidad y frecuencia de mantenimiento de los baños químicos portátiles asegurando su adecuado manejo y disposición final mediante una EO-RS autorizada. • El titular deberá incorporar un cuadro de estimación de la generación de residuos sólidos y líquidos, desgregado por cada etapa del proyecto y/o actividad.
11. Residuos sólidos y líquidos.	• El titular no identifica de manera integral los residuos a generados por el proyecto, actividad o servicio, limitándose principalmente a la etapa de construcción (material excedente y residuos sólidos), sin considerar de forma diferenciada otras etapas. Por lo tanto, deberá identificar y clasificar los residuos sólidos por cada etapa del proyecto y/o actividad. • Se evidencia que el titular no ha establecido medidas claras de manejo de residuos sólidos, omitiendo aspectos como almacenamiento temporal, segregación, transporte, disposición final, responsables y frecuencia de manejo. • El titular en los datos generales del proyecto declara que en población tiene 184 habitantes sin embargo en la presente descripción menciona un total de 208 trabajadores se sugiere unificar la información. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación incorporando la estimación de generación de aguas residuales domésticas en función al número de trabajadores, sustentando la capacidad, cantidad y frecuencia de mantenimiento de los baños químicos portátiles y su disposición final mediante EO-RS autorizada; asimismo, se incorpora el cuadro de estimación de residuos sólidos y líquidos desgregado por etapa del proyecto, identificando y clasificando integralmente los residuos generados en cada etapa, estableciendo medidas claras de manejo respecto a almacenamiento temporal, segregación, transporte, disposición final, responsables y frecuencia; asimismo, se unifica y consistencia la información referida a la población y número de trabajadores en la totalidad del instrumento. OBSERVACIÓN SUBSANADA

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Observación N°10: El titular no cumple con la estructura del ítem conforme al Anexo II, Contenido Básico del FITSA, el cual describe las actividades del proyecto por etapas denominados (planificación, construcción, cierre de obras y operación y mantenimiento). Se recomienda al titular considerar las etapas tal como se indica. CONFORME.
	Observación N°10: - El titular desarrolla el apartado como "área de influencia de la inversión" no cumpliendo con la denominación de acuerdo a los contenidos mínimos como "área de influencia del proyecto". - Se advierte que el titular no ha cumplido con indicar la distancia de buffer correspondiente al AID y AII, asimismo deberá anexar el mapa de AID y AII con la información solicitada.
13. Área de Influencia del Proyecto	- Se observa que la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) no cuenta con sustento técnico suficiente ni criterios utilizados para separar el AID y unifica el AII. - Precisar los criterios utilizados teniendo en cuenta la coherencia entre los mapas, buffers, superficie delimitada en función a los impactos ambientales. En ese sentido, sírvase complementar y sustentar técnicamente la delimitación de las áreas de influencia del proyecto. Análisis: El titular subsana la presente observación corrigiendo la denominación del apartado como "área de influencia del proyecto" conforme al contenido mínimo establecido, precisando las distancias de buffer del AID y AII con sus respectivos criterios técnicos de delimitación; asimismo, se incorpora el mapa de AID y AII con la información requerida, sustentando técnicamente la coherencia entre mapas, buffers y superficie delimitada en función a los impactos ambientales identificados. OBSERVACIÓN SUBSANADA
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Observación N° 11: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: Corregir la numeración del apartado 14 y seguir un orden correlativo en los sub títulos y tablas según corresponda.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	El titular deberá incorporar las fuentes de información citando, así como el año de referencia, correspondientes a los componentes del medio físico y biológico. Análisis: El titular subsana la presente observación corrigiendo la numeración del apartado 14 y manteniendo el orden correlativo en subtítulos y tablas; asimismo, se incorporan las fuentes de información con su respectiva cita y año de referencia para los componentes del medio físico y biológico. OBSERVACIÓN SUBSANADA
	Observación N° 12: De la revisión del ítem se observa lo siguiente: Corregir la numeración del apartado 15 y seguir un orden correlativo
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	- La identificación de impactos ambientales no considera los impactos asociados a la generación y manejo de residuos sólidos previamente identificados en el ítem 11 de la FITSA, pese a corresponder a actividades de la etapa de construcción. En ese sentido, sirvase complementar la identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales considerando todos los aspectos ambientales generados por el proyecto. - En la tabla de identificación de impactos ambientales no considera los impactos asociados a la calidad de aire ya que, en las diferentes actividades como movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, desmontaje y demolición, movimiento de tierras, entre otros. En ese sentido, sirvase complementar la identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales considerando todos los aspectos ambientales generados por el proyecto. - El titular señala la aplicación de la metodología de Leopold para la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales; sin embargo, dicha metodología no ha sido aplicada conforme a lo establecido en la guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. - El titular durante la valoración de impactos no identifica tales como de nivel bajo no significativos deberá de considerar la matriz de identificación de impactos y realizar una nueva valoración de acuerdo a la metodología empleada ya que el titular indica el impacto total del proyecto es de 72. - La interpretación de la valoración de impactos ambientales no evidencia ni concluye expresamente que los impactos negativos generados por el proyecto sean de carácter no significativo, conforme a lo establecido en el contenido mínimo del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Rectificar la valoración de impactos ambientales acorde a la matriz y/o metodología empleada. Análisis: El titular subsana la presente observación corrigiendo la numeración del apartado 15 manteniendo el orden correlativo; asimismo, se complementa la identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales incorporando los impactos asociados a la generación y manejo de residuos sólidos y a la calidad del aire en las actividades de movilización, desmontaje, demolición y movimiento de tierras; se reformula la aplicación de la metodología de Leopold conforme a la guía metodológica vigente, rectificando la valoración de impactos en la matriz correspondiente e identificando los impactos de nivel bajo no significativos, concluyendo expresamente que los impactos negativos generados por el proyecto son de carácter no significativo conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16. OBSERVACIÓN SUBSANADA
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección	Observación N° 13: - El titular deberá corregir la numeración del apartado 16 seguir un orden correlativo. - Se advierte al titular que, en el programa de minimización, manejo de residuos sólidos y efluentes no se especifica la frecuencia de disposición final de la EO-RS de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. - El titular declara en el ítem 7 que hará uso de una cantera, pero en las medidas de manejo de cantera considera dos canteras. Se solicita al titular uniformizar la información a fin de evitar errores. - El titular deberá de identificar las medidas ambientales como prevención, mitigación, correctivas por cada impacto ambiental identificado durante las etapas del proyecto, actividad y/o servicio, así como los medios de verificación en cumplimiento a los compromisos ambientales: manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares. - Seguimiento y control (monitoreo ambiental) acorde al tiempo de ejecución del proyecto ya que no se evidencia la frecuencia. Análisis: El titular subsana la presente observación corrigiendo la numeración del apartado 16 manteniendo el orden correlativo; asimismo, se especifica la frecuencia de disposición final de la EO-RS para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, uniformizando la información respecto al número de canteras declaradas en coherencia con el ítem 7; se identifican las medidas ambientales de prevención, mitigación y corrección por cada impacto ambiental en las etapas del proyecto incorporando los medios de verificación de los compromisos ambientales respecto al manejo de residuos sólidos, efluentes y áreas

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	auxiliares; asimismo, se establece la frecuencia del monitoreo ambiental acorde al tiempo de ejecución del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
17. Cronograma de Ejecución:	<u>Observación N° 14:</u> El titular deberá reformular el ítem, de manera coherente con las medidas propuestas, asegurando su aplicación en todas las etapas del proyecto del ítem 16. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación reformulando el ítem de manera coherente con las medidas propuestas en el ítem 16, asegurando su aplicación en la totalidad de las etapas del proyecto. OBSERVACIÓN SUBSANADA
18. Presupuesto de Implementación:	<u>Observación N° 15:</u> El titular deberá reformular el ítem en concordancia con las medidas ambientales propuestas en el ítem 16 y 17, asegurando su coherencia y adecuada articulación. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación reformulando el ítem en concordancia con las medidas ambientales propuestas en los ítems 16 y 17, asegurando su coherencia y adecuada articulación. OBSERVACIÓN SUBSANADA
19. Conclusiones y recomendaciones	<u>Observación N° 16:</u> De la revisión el titular deberá reformular su contenido en concordancia con los objetivos planteados. Asimismo, deberá incluir las recomendaciones. <u>Análisis:</u> El titular subsana la presente observación reformulando el contenido del ítem en concordancia con los objetivos planteados, incorporando las recomendaciones correspondientes. OBSERVACIÓN SUBSANADA
20. Anexos:	<u>Observación N° 17:</u> De la revisión del ítem se observa lo siguiente: a. Opinión de Compatibilidad de SERNANP

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	b. Adjuntar fichas de caracterización y actas de libre disponibilidad, c. El titular deberá incorporar en el panel fotográfico las imágenes del puente que se renovará. Asimismo, deberá estar georreferenciada. d. El titular deberá considerar el panel fotográfico georreferenciado. e. El titular deberá firmar todo el estudio ambiental correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental. f. El titular deberá actualizar la información ya que se encuentra incompleto en la versión final y anexos. g. El titular deberá adjuntar la versión digital final actualizada escaneada de la FITSA completo en el CD. Análisis: El titular subsana la presente observación adjuntando la opinión de compatibilidad del SERNANP, fichas de caracterización y actas de libre disponibilidad; asimismo, se incorpora el panel fotográfico georreferenciado con imágenes del puente a renovar, se suscriben la totalidad de los folios del estudio ambiental, se actualiza y completa la información en la versión final de la FITSA y sus anexos, adjuntando la versión digital final escaneada y actualizada en el CD correspondiente. OBSERVACIÓN SUBSANADA

17

17

DOC	10611644
EXP	7172662

REPORTE N° 244 -2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA

A : Ing. Vladimir Yáñez Rodríguez
Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Gobierno Regional de Junín

Asunto : Remito Reporte N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ODPY.

Referencia : OFICIO N° N° 144-2026-A/MDP.

Fecha : Huancayo, 01 junio de 2026.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

JUN 2026

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remito Reporte N° 036-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-ODPY, respecto a la conformidad a los Aspectos Sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - SAN BALBIN - ANTARPA - PARIAHUANCA - EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CÓDIGO CUI N° 2681509**; Por lo tanto, se sugiere derivar el presente reporte al Evaluador Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Leslie S. Godiño Yanqui, para la continuidad del proceso de evaluación de los Aspectos Ambientales.

Atentamente;


Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GERN
Gerente Regional
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de
PASE



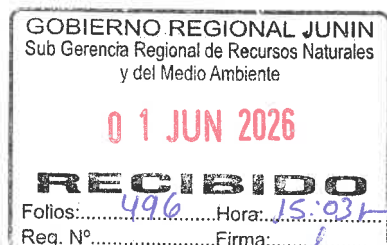

DOC.	10609328
EXP.	7172662

REPORTE N°36 - 2026 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO



: Conformidad a los aspectos sociales a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - SAN BALBIN - ANTARPA - PARIAHUANCA - EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con Código CUI N° 2681509.**

REFERENCIA

: OFICIO N°144-2026-A/MDP

FECHA

: Huancayo, 01 de junio de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mis saludos cordiales y a su vez remitir el presente reporte con la Conformidad a los aspectos sociales del proyecto **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - SAN BALBIN - ANTARPA - PARIAHUANCA - EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con Código CUI N° 2681509.**

Tabla 1. Datos generales del proyecto

DATOS DEL TITULAR		
Nombre completo del Titular	Municipalidad distrital de Pariahuanca	
Representante legal	Wilson Quispe Camarena	
RUC o DNI	20219100311	
Teléfono	921517424 / 945382786	
Correo Electrónico	munidpariahuancahyo@gmail.com	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Cal. Jose C. Mariategui Nro. S/n Anexo Lampa Cercado (Plaza Principal S67528817)	
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL		
Nombres Completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Especialista Social Eveling Nathaly Ponce Galindo
DNI de los profesionales	75963849	71481469
RUC de los profesionales	10759638498	10714814694
Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Sociología
Números de Colegiaturas vigentes de los profesionales	309447	4698
CV documentado	Ver Anexo 20.7.1.	Ver Anexo 20.7.1.
DATOS DE LA INVERSIÓN		
Nombre completo de la Inversión, actividad o servicio.	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - SAN BALBIN - ANTARPA - PARIAHUANCA - EMP. JU108, EN LAS	

	LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"
Código Único de Inversiones (CUI)	2681509
Población Beneficiaria	184 habitantes
Monto de Inversión	S/ 2,009,773.46 soles
Tiempo de Ejecución	120 días calendarios
¿La Inversión, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que la inversión no inicio la construcción/creación de vía	☒
Tipo de intervención	RENOVACIÓN
Vida Útil de la inversión	75 AÑOS

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 234.

Tabla 2. Ubicación de Proyecto:

Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR.
			Este	Norte		
INICIO	Junín/ Huancayo/ Pariahuanca (Hualituna)	0+055	510910.22	8670788.94	09.00	La Inversión IOARR no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR,
FIN		0+064	510904.03	8670795.47		

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 225.

Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR.
			Este	Norte		
INICIO	Junín/ Huancayo/ Pariahuanca (Paltarumi)	0+064	506374.89	8673373.96	10.00	La Inversión IOARR no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR,
FIN		0+074	506379.21	8673364.94		

Fuente: Expediente de la FITSA, pág. 225.

Tabla 3. Resultados de la Evaluación a la FITSA en aspectos sociales

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Observación N° 01: De la revisión del ítem 14.4. Caracterización de la Línea Base Socioeconómica, se advierte lo siguiente: a. El titular deberá corregir las Tablas N.° 26, 27, 28, 31, 32 33, 34, 35 y 36, debido a que, al efectuarse la verificación de la información en la plataforma oficial del INEI, los datos consignados no coinciden con los registrados en dicha fuente. En ese sentido, deberá reformular y sustentar adecuadamente la información presentada. Asimismo deberá considerar para la población del AII los centro poblados mencionados en el proyecto. b. El titular deberá corregir el ítem referido a actividades económicas y población según ocupación principal, toda vez que la información

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	consignada no coincide con los datos verificados en la plataforma oficial correspondiente. c. El titular deberá consignar las referencias bibliográficas correspondientes al ítem 14.5.4 Turismo, a fin de sustentar técnicamente la información presentada. d. El titular deberá incorporar información relacionada con los aspectos culturales del área del proyecto, considerando las características socioculturales relevantes del ámbito de intervención. El titular deberá adjuntar en los anexos el mapa referente a comunidades campesinas. Análisis: Del análisis efectuado en el ítem 14.3. Caracterización socioeconómico y cultural, se verifica que el titular ha desarrollado la caracterización socioeconómica en concordancia con los Términos de Referencia (TdR)
	establecidos. En dicho apartado, se describen de manera adecuada los aspectos relacionados con la población beneficiaria, nivel educativo, condiciones de vivienda, acceso a servicios básicos, salud y actividades económicas. CONFORME.
Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N°02</u> El titular deberá corregir la Observación N.° 12 y 13 del INFORME TÉCNICO N°013-2026-GRJ/GRRNGA-LSGY, a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados. Análisis: Del análisis realizado en el ítem 16.9 Programa de Asuntos Sociales, se verifica que el titular ha desarrollado el contenido en concordancia con los Términos de Referencia (TdR) establecidos, considerando las actividades orientadas a la gestión social del proyecto. Asimismo, se evidencia la inclusión de acciones vinculadas a la población del área de influencia, lo cual permite una adecuada interacción y manejo de los aspectos sociales durante las diferentes etapas del proyecto. CONFORME.

De lo señalado se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con presentar la información correspondiente a los criterios de evaluación del aspecto social.

La suscrita recomienda remitir el presente reporte al Especialista Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para la continuidad del proceso de evaluación de los aspectos ambientales de la FITSA, de acuerdo a los plazos y normativa vigente.

Es todo en cuanto reporto a usted.

Atentamente,



Lic. ODILIA DORIS POMA YANCL
ESPECIALISTA SOCIAL
Sub Gerencia de Recursos Naturales
del Medio Ambiente GR-JUNIN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA

DISTRITO DE LA AGROBIODIVERSIDAD

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Folios: **OFICIO Nº 144-2026-A/MDP**
Reg. Nº: **Señor:** Firma:

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. Nº	10592686
EXP. Nº	7172662

Pariahuanca, 25 de mayo del 2026

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente

28 MAY 2026

RECIBIDO

Folios: 267- Hora: 9:00

Reg. No:

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 303 – Cuarto Piso 409

ASUNTO

: REMITO SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO-AMBIENTAL(FITSA) DE LA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - SAN BALBIN - ANTARPA - PARIAHUANCA - EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI: 2681509

Nombre del solicitante: Wilson Quispe Camarena
Cargo: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca
Nº DE DNI: 45247162
Dirección: Calle Jose Carlos Mariategui S/N – Lampa - Pariahuanca

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

27 MAYO 2026

FOLIOS: 267

HORA: 11:21

FIRMA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca y en especial del suscrito; la finalidad del presente es para remitirle, la SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO-AMBIENTAL(FITSA) DE LA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1055: EMP. JU108 - PALTARUMI - CABRACANCHA - SAN BALBIN - ANTARPA - PARIAHUANCA - EMP. JU108, EN LAS LOCALIDADES DE PALTARUMI Y CABRACANCHA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI: 2681509, el cual cuenta con la clasificación anticipada con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA, por lo cual adjunto la documentación correspondiente a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Junín así mismo en el siguiente enlace drive:
<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1BYm13GH1NSOQz133-K2mWaQhzNnz6gGA>

Agradeciéndole por anticipado la atención al presente que ira en beneficio de toda la población beneficiaria del proyecto en mención, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, esperamos su atención al presente.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Atentamente

del 20

Calle José Carlos Mariategui S/N
Lampa - Pariahuanca
munidpariahuancahyo@gmail.com

MD Pariahuanca

945 382786



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PARIAHUANCA

Wilson Quispe Camarena
ALCALDE

Pariahuanca Siempre Adelante!!!

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

Reg. No. 12:56
Folios: 15
Firma: [Firma]
Hora: 12:56
02 JUN 2026

INFORME LEGAL N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

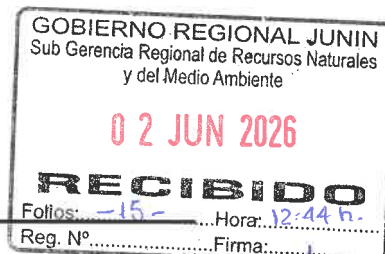
: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2664873.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP

FECHA : Huancayo, 02 de junio del 2026.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP, de fecha 01 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Kiara Beatriz Gonzales Pezo y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2664873.**

Que, mediante OFICIO N° 129-2026-MDSDA/AL, de fecha 18 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

1.3. Que, mediante Oficio N° 162-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite Informe Técnico N° 004-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

1.4. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oficialmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y del Medio Ambiente
Huancayo, 02 de junio del 2026
PASE A: [blank]
PARA: [blank]

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 1.5. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.6. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9897325, EXP: 6715037, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

69

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9897325, EXP: 6715037, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE**

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Kiara Beatriz Gonzales Pezo y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2664873,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada

REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144

mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CON CUI N° 2664873, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 – PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA – SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO DE PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CON CUI N° 2664873.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PARA: GRRNGA

PARA: AL ALCALDE

Huancayo, 02 de 06 del 2026



REG. DEL DOC	10616049
REG. DEL EXP.	07147144



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

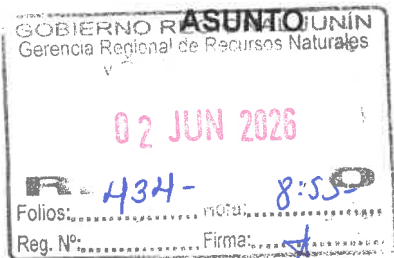
DOC.	10612367
EXP.	7147144

INFORME TÉCNICO N°009 - 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP

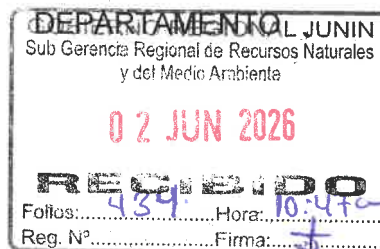
A

Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, JUNIN", con N° CUI 2664873



REFERENCIA : Oficio N°129-2026-MDSDA/AL
DOC S/N. DOC. 9897325 EXP. 6715037

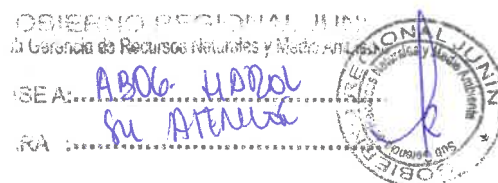
FECHA : Huancayo, 01 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N°942-2026-MTC/16 de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- Mediante Oficio N°023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- Mediante DOC S/N, con registro DOC. 9897325 EXP. 6715037 de fecha de recepción 28 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante Oficio N°162-2026-GRJ/GRRNGA de fecha de recepción 11 de mayo del 2026, se remite el Informe Técnico N°004-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP mediante el cual se informa las observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental del servicio consignado.
- Mediante Oficio N°129-2026-MDSDA/AL de fecha de recepción 18 de mayo del 2026, el Titular remitió al Gobierno Regional de Junín el levantamiento de observaciones de la FITSA del servicio del asunto para la correspondiente evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo, de del 20
PASE A: SG RN 6A
PARA: CONTINUAR TRAMITE



Huancayo, 02 de 06 del 2026

II. MARCO NORMATIVO

2.1. De la evaluación de la FITSA

2.1.1. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-MTC, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios incluyendo sus modificaciones y actualizaciones deben ser elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE. Asimismo, dichos instrumentos deben estar suscritos por el titular del proyecto, los profesionales que participaron en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental.

Del mismo modo, la citada norma establece que la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) puede ser elaborada, como mínimo, por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, ambos con inscripción vigente en el referido Registro.

2.1.2. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.1.3. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) puede implementar mecanismos de clasificación anticipada y definir términos de referencia para estudios de impacto ambiental aplicables a proyectos con características comunes. En dichos casos, los titulares de los proyectos deben presentar directamente el estudio ambiental elaborado conforme a los términos de referencia aprobados, para su respectiva evaluación y aprobación por la autoridad competente.

2.1.4. Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes no comprendidos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM y sus modificatorias incluida la Resolución Ministerial N°095-2025-MINAM, y que no generen impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario

al SEIA, de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B o 11-C del citado Reglamento, según corresponda.

- 2.1.5. Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), así como conforme a lo señalado en el formato aprobado mediante Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16, la documentación presentada por el titular del proyecto tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales.

En ese sentido, el titular del proyecto, el representante legal de la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), del estudio ambiental o del instrumento de gestión ambiental complementario incluyendo sus modificaciones o actualizaciones, así como los profesionales que participaron en su elaboración, son responsables de la veracidad, integridad y autenticidad de la información consignada en dichos documentos. Por tanto, la información y/o documentación presentada en el marco del presente procedimiento administrativo se encuentra sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del TUO de la LPAG.

- 2.1.6. Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16, mediante la cual se aprueba el formato de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes, correspondientes a: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana de la red vial vecinal menor o igual a 10 km, sin apertura de nuevo trazo; ii) servicios de conservación periódica; iii) instalación de puentes modulares; y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Asimismo, la citada resolución deja sin efecto la Resolución Directoral N°133-2020-MTC/16, de fecha 30 de abril de 2020, y la Resolución Directoral N°134-2020-MTC/16, de fecha 4 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

Como resultado de la evaluación técnica efectuada, se verifica que la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2664873, no generará impactos ambientales negativos significativos. Asimismo, se constata que el Titular de la inversión ha presentado la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) conteniendo la información requerida conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, correspondiente al supuesto: "ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".

- 3.1.1. Para el presente caso, no se efectuó evaluación ambiental in situ del proyecto materia de análisis, habiéndose realizado únicamente la evaluación de gabinete

sobre la documentación presentada por el Titular. En ese sentido, la información contenida en el expediente tiene carácter de declaración jurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026 -MTC. Asimismo, el presente informe no comprende la evaluación de los aspectos técnicos de ingeniería ni la validación de la aplicabilidad de la tipología estructural del puente propuesto, siendo tales aspectos de exclusiva responsabilidad del Titular de la inversión y de los profesionales competentes que intervinieron en su elaboración.

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	ÍTEM																						
1	- Requisitos de admisibilidad 1. La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se encuentra suscrita por el señor Olvio Asprín Samaniego Estrada, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, así como por los profesionales responsables de su elaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST). 2. El Titular ha presentado el Comprobante de Caja N° 003460, de fecha 28 de noviembre de 2025, correspondiente al derecho de trámite por la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA). - Supuesto de aplicación La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se enmarca en los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, conforme al Anexo II, correspondiente al supuesto: ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.																						
	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos del titular <table><tr><td>Nombre Completo del Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba</td></tr><tr><td>Representante legal</td><td>Olvio Asprín Samaniego Estrada</td></tr><tr><td>RUC o DNI</td><td>20221788908</td></tr><tr><td>Correo Electrónico</td><td>municipalidadesdacobamba@gmail.com</td></tr><tr><td>Teléfono del contacto</td><td>921517424 / 978299217</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Plaza principal de Sto. Domingo de Acobamba</td></tr></table>	Nombre Completo del Titular	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba	Representante legal	Olvio Asprín Samaniego Estrada	RUC o DNI	20221788908	Correo Electrónico	municipalidadesdacobamba@gmail.com	Teléfono del contacto	921517424 / 978299217	Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza principal de Sto. Domingo de Acobamba										
	Nombre Completo del Titular	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba																					
Representante legal	Olvio Asprín Samaniego Estrada																						
RUC o DNI	20221788908																						
Correo Electrónico	municipalidadesdacobamba@gmail.com																						
Teléfono del contacto	921517424 / 978299217																						
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza principal de Sto. Domingo de Acobamba																						
2.2. Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA. <table><tr><td rowspan="2">Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr><tr><td>Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza</td><td>Eveling Nathaly Ponce Galindo</td></tr><tr><td>DNI de los profesionales</td><td>75963849</td><td>71481469</td></tr><tr><td>RUC de los profesionales</td><td>10759638498</td><td>10714814694</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental y Sanitaria</td><td>Lic. Sociología</td></tr><tr><td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td><td>CIP N ° 309447</td><td>4698</td></tr><tr><td>Certificado de Habilidad</td><td>Folio N ° 250</td><td>Folio N ° 227</td></tr><tr><td>Adjuntar CV documentado</td><td colspan="2">Folios 205 al 351</td></tr></table>	Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo	DNI de los profesionales	75963849	71481469	RUC de los profesionales	10759638498	10714814694	Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Sociología	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N ° 309447	4698	Certificado de Habilidad	Folio N ° 250	Folio N ° 227	Adjuntar CV documentado	Folios 205 al 351	
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)		Especialista Ambiental	Especialista Social																				
	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo																					
DNI de los profesionales	75963849	71481469																					
RUC de los profesionales	10759638498	10714814694																					
Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Sociología																					
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N ° 309447	4698																					
Certificado de Habilidad	Folio N ° 250	Folio N ° 227																					
Adjuntar CV documentado	Folios 205 al 351																						
2																							

2.3. Datos del Proyecto

Nombre del proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"
Código Único de Inversiones (CUI)	2664873
Población beneficiaria	250 habitantes
Monto de Inversión	S/ 669,422.51soles
Tiempo de Ejecución	90 días calendarios (03 meses)
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	RENOVACIÓN
Vida útil del Proyecto	75 años

2.4. Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR.
			Este	Norte		
INICIO	Junin/ Huancayo/ Santo Domingo de Acobamba (Pumabamba)	0+055.00	525136.62	8692266.15	7.50	La Inversión IOARR no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR,
FIN		0+062.50	525142.66	8692261.71		

Fuente: FITSA folio 386

2.5. Características actuales y proyectadas

Tipo de Característica técnica	Características Actuales de la Inversión de infraestructura	Características proyectadas de la Inversión de infraestructura
Tipo de estructura	Puente con tablero de rodadura de madera	Estructura de Concreto Armado de resistencia $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$.
Clasificación de la vía	Vía Vecinal	Vía Vecinal
Estado	MALO	BUENO
Longitud y Luz de puente	6.40 m	7.50 m
Ancho calzada	Calzada derecha: 4.00m Calzada izquierda: 3.50m	4 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.15	2 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	-	2 veredas peatonales (A= 1.45 m, L= 7.50 m, E= 0.20 m)
Ancho de tablero	2.30 m	6.90 m
Velocidad de directriz	20 km/h – 50 km/h	20 km/h – 50 km/h
IMDA	< 15 veh/día	< 50 veh/día

Losa de aproximación	-	Concreto Armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ (A= 6.00 m, L= 2.60 m, E= 0.20 m)
Estribos	Enrocado Derecho: L= 3.50, A= 2.70 y H= 2.50 Izquierdo: L= 3.50, A= 2.70 y H= 2.50	Estribos y Aleros de Concreto Armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ (H= 5.50 m, A= 6.30 m, E= 0.50 m)
Cimentación	-	Cementación de Concreto Armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ (A= 4.75 m, L= 7.30 m, E= 0.60 m)
Muros de contención	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	-

Fuente: FITSA - Tabla 2. Características actuales y proyectadas de la IOARR folio 386 y 387

4 Áreas Auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

4.1. Depósito de Material Excedente

Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Titularidad
	Este	Norte						
DME 1	525020.2305 525037.2163 525022.6446 525004.949	8692578.775 8692575.171 8692608.747 8692611.708	Lado derecho de la vía vecinal hacia Pumabamba a 0 + 140 km del puente a renovar	527.66	108.21	1,418.00	1,170.41	Comunidad de Pumabamba
DME 2	525144.2556 525151.5103 525153.6718	8692258.684 8692259.378 8692266.118	Lado izquierdo de la vía vecinal hacia Pasla baja a 0 + 016 km del puente a renovar	23.70	26.36	53.20	48.3	Comunidad de Pumabamba

Fuente: FITSA - Tabla 7. Características de depósito de material excedente folio 383 y 384

4.2. Patio de Maquinarias

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte				
Patio de Maquinas	A 0 + 430	524881.467 524891.737 524925.483 524917.574	8692536.04 8692518.3 8692538.09 8692553.13	Lado izquierdo de la vía vecinal hacia Pumabamba a 0 + 430 del puente a renovar	740.14	116.56	Comunidad de Pumabamba

Fuente: FITSA - Tabla 1. Características Patio de máquinas folio 383

4.3. Almacén

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	Agua y energía
		Este	Norte					
Almacén	A 0 + 500	524877.685 524880.849 524920.419 524909.666	8692627.24 8692623.95 8692628.20 8692645.89	Lado izquierdo de la vía vecinal hacia Pumabamba a 0 + 500 km del puente a renovar	454.77	102.08	Comunidad de Pumabamba	Energía: de la red pública

Fuente: FITSA - Tabla 2. Características del almacén folio 382

	Referente a los materiales de Cantera: La IOARR, no tiene previsto la explotación de canteras. Los materiales de agregado y demás para la IOARR, serán tercerizados; es decir, una empresa tercerizada abastecerá dichos materiales. Esta empresa deberá contar con las autorizaciones respectivas para extracción de materiales, según normativas vigentes. Referente al campamento: La IOARR, no tiene previsto la implementación de área de campamento, toda vez que se alquilará una vivienda cercana para el pernocte del personal calificado.																				
4	Identificación de las fuentes de agua																				
	En el ítem 8. Identificación de las Fuentes de Agua (folios 438 al 440). El agua para consumo humano se abastecerá a través de bidones de agua, se tendrá requerimiento de un caudal de acuerdo a la dotación por persona por día (20 L/hab/día) y (5 L/hab/día) de acuerdo a la permanencia del personal en obra el cual para 7 trabajadores permanentes y 18 trabajadores de la zona en un mes el consumo sería de 5.52 m3/mes y durante toda la ejecución de la inversión serán 16.56 m3. Asimismo, el agua necesaria para el proyecto será utilizada a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), por un volumen de 315.60 m3. En el siguiente cuadro se muestra sus características: <table border="1" data-bbox="392 887 1420 1128"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM, Datum WGS84</th> <th rowspan="2">Caudal L/seg</th> <th rowspan="2">Volumen Total requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JASS Pumabamba</td> <td>A 0 + 432 del Puente Mashumac hay</td> <td>524963.024</td> <td>8692571.936</td> <td>1</td> <td>315.60</td> <td>Red pública</td> <td>Comunidad Pumabamba, distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo.</td> <td>Consumo humano – agua potable</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 10. Características del punto de toma de agua folio 381	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM, Datum WGS84		Caudal L/seg	Volumen Total requerido m³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte	JASS Pumabamba	A 0 + 432 del Puente Mashumac hay	524963.024	8692571.936	1	315.60	Red pública	Comunidad Pumabamba, distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo.	Consumo humano – agua potable
Nombre	Progresiva			Coordenadas UTM, Datum WGS84							Caudal L/seg	Volumen Total requerido m³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual						
		Este	Norte																		
JASS Pumabamba	A 0 + 432 del Puente Mashumac hay	524963.024	8692571.936	1	315.60	Red pública	Comunidad Pumabamba, distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo.	Consumo humano – agua potable													
5	Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																				
	El titular declara que el proyecto NO SE SUPERPONE a Áreas de Conservación o Zonas de Amortiguamiento (ZA), sitios RAMSAR o Ecosistemas frágiles. Adjunta anexo el REPORTE DE RESULTADOS DE SUPERPOSICION CON ANP CÓDIGO DE CONSULTA: 520890_POL DATUM: WGS84 - UTM FECHA DE ANÁLISIS DE SUPERPOSICIÓN: Lima, 18 de noviembre, realizadas al GEO ANP. (folio 380 y 215).																				
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural																				
	El titular declara que, el área de influencia de la intervención no se superpone a ningún área de restos arqueológicos y/o patrimonio cultural, según el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA del MINCUL (páginas 379 - 380 y 215).																				
7	Residuos sólidos y líquidos																				
	El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos (páginas 374 al 379) 7.1. Generación de residuos sólidos en cada etapa de la IOARR: <table border="1" data-bbox="400 1715 1398 1975"> <thead> <tr> <th>TIPO DE RESIDUO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>ACTIVIDAD GENERADORA</th> <th>CANTIDAD (KG)</th> <th>TIPO DE ALMACENAMIENTO</th> <th>DISPOSICION FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Orgánicos (asimilables o domésticos)</td> <td>Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.</td> <td>Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias</td> <td>70</td> <td>Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	70	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.								
TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL																
Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	70	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.																

Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.	Limpieza manual de terreno	21	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, chatarras, etc.	Instalación de obras provisionales Movilización y desmovilización de equipos y maquinas	50	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, fierros.	Instalación de obras provisionales	16	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.

Fuente: FITSA - Tabla 3. Resumen de estimación de residuos sólidos – Etapa preliminar folio 377 y 378

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDA (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL
Desmante	Desmante	Desmontaje y demolición de infraestructura existente Movimiento de tierras Disposición de material excedente	1,218.71	Depósito de Material Excedente (DME)	Depósito de Material Excedente (DME)
Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascara de frutas, papeles, madera, etc.	Obras de concreto, encofrado y desencofrado	280	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Será a través de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo
Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, chatarras, etc.	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, desmontaje y demolición	250	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Será a través de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, fierros.	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, instalación de barandas y señalización	190	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.

206

Residuos Peligrosos	Baldes de aceite, guantes contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP)	Obras de concreto, encofrado y desencofrado, instalación de barandas y señalización	116	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	A través de una EO-RS (Relleno de seguridad).
---------------------	--	---	-----	--	---

Fuente: FITSA - Tabla 4. Resumen de estimación de residuos sólidos – Etapa de construcción folio 376 y 377

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCION	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (KG)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICION FINAL
Inorgánicos de obra	Papeles, tuberías, metales, restos de madera y fierros.	Desinstalación de obras provisionales Limpieza general y disposición de residuos	70	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente donado o comercializado a recicladores formalizados.
Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cáscaras de frutas, papeles, madera, etc.	Limpieza general y disposición de residuos	21	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.
Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, bolsas de plantones, etc.	Limpieza general y disposición de residuos Restauración de áreas afectadas	44.5	Contenedores de residuos (120 l) con su respectiva tapa, pintados y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	La empresa ejecutora contratara a una EO-RS; para ser posteriormente dispuestos en un relleno sanitario.

Fuente: FITSA - Tabla 5. Resumen de estimación de residuos sólidos – Etapa de cierre folio 375

Para el manejo de residuos líquidos el Titular señala que se implementará el uso de sanitarios portátiles, a fin de que las aguas servidas no generen daños ambientales, asimismo, se contará con el servicio de una EO – RS, quien se encargara de la limpieza, traslado y disposición final.

8 Descripción de las etapas y actividades del proyecto

El Titular en el ítem 12. Describe las etapas y sus actividades (folios 369 al 373).

ETAPAS	ACTIVIDADES
PRELIMINAR	Instalación de obras provisionales
	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Limpieza manual de terreno
CONSTRUCCIÓN	Encauzamiento del cauce del río con maquinaria
	Desmontaje y demolición de infraestructura existente
	Movimiento de tierras
	Disposición de material excedente
	Obras de concreto simple para solado f'c =140 kg/cm ²
	Encofrado y desencofrado de zapatas
	Obras de concreto armado para zapatas f'c=210 kg/cm ²
	Encofrado y desencofrado de estribo y aleros
	Obras de concreto armado para estribos y aleros f'c=210 kg/cm ²
	Encofrado y desencofrado de losa y vigas

	<table> <tr> <td></td><td>Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$</td></tr> <tr> <td></td><td>Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación</td></tr> <tr> <td></td><td>Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$</td></tr> <tr> <td></td><td>Relleno y compactado</td></tr> <tr> <td></td><td>Instalación de barandas y señalización</td></tr> <tr> <td>CIERRE DE OBRA</td><td>Desinstalación de obras provisionales</td></tr> <tr> <td></td><td>Limpieza general y disposición de residuos</td></tr> <tr> <td></td><td>Restauración de áreas afectadas</td></tr> <tr> <td>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</td><td>Funcionamiento del puente</td></tr> <tr> <td></td><td>Mantenimiento del puente</td></tr> </table> Fuente: FITSA - Tabla 6. Actividades de la inversión IOARR folio 373		Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$		Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación		Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$		Relleno y compactado		Instalación de barandas y señalización	CIERRE DE OBRA	Desinstalación de obras provisionales		Limpieza general y disposición de residuos		Restauración de áreas afectadas	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del puente		Mantenimiento del puente
	Obras de concreto armado en losa y vigas $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$																				
	Encofrado y desencofrado de veredas y losa de aproximación																				
	Obras de concreto armado en veredas y losa de aproximación $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$																				
	Relleno y compactado																				
	Instalación de barandas y señalización																				
CIERRE DE OBRA	Desinstalación de obras provisionales																				
	Limpieza general y disposición de residuos																				
	Restauración de áreas afectadas																				
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del puente																				
	Mantenimiento del puente																				
9	Área de influencia del proyecto																				
	El Titular en el ítem 13. Área de influencia de la inversión, siendo Área de Influencia Directa abarca una extensión de 14.98 ha y el Área de Influencia Indirecta una extensión de 33.37 ha. Asimismo, describe de los criterios que determinaron las mencionadas áreas. (páginas 368 y 369)																				
10	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural																				
	El Titular en el ítem 14. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA (páginas del 344 al 368), los cuales se resumen en: Medio Físico El titular describe el área de influencia de la IOARR con un clima semiseco, templado y húmedo, con temperaturas promedio entre 8°C y 21°C, precipitaciones concentradas entre noviembre y marzo, y una humedad relativa promedio de 75 %. Geológicamente predominan el Grupo Mitu y secuencias metamórficas Huaytapallana-Marairazo, mientras que el relieve corresponde a montañas escarpadas y zonas con alta erosión y susceptibilidad a deslizamientos. Además, el área se ubica en una zona sísmica moderada (Zona 2). En cuanto a la calidad ambiental, los estudios revisados indican que el aire y el ruido cumplen con los estándares ambientales vigentes, aunque se advierte posible afectación del agua y suelo por el uso de agroquímicos. Hidrológicamente, el área pertenece a la cuenca del río Mantaro, siendo el río Mashumachay un afluente local importante. Medio Biológico Respecto al medio biológico, el área corresponde al Bosque Húmedo Montano Bajo Tropical y presenta cobertura de áreas agropecuarias y vegetación secundaria. La flora incluye especies como maíz, tuna, lúcuma y palta, mientras que la fauna registrada comprende truchas, loros, lagartijas, zorrinos y aves andinas. No se identificaron especies amenazadas ni de especial cuidado dentro del área de influencia directa del proyecto. Medio Socio económico El Titular desarrolla el ítem correspondiente a la Línea Base Socioeconómica y Cultural, considerando información relacionada con la demografía, educación, salud, vivienda, servicios básicos, actividades económicas, población según ocupación principal, turismo y aspectos culturales, permitiendo caracterizar las condiciones socioeconómicas y culturales del área de influencia del proyecto.																				
11	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																				
	En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales el titular menciona (páginas 331 al 344). La metodología utilizada para la valoración de impactos es la matriz de Leopold: En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS (leves) en cada etapa de la actividad. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA.																				

MEDIO	COMPONENTE	Impacto Socioambiental	Impactos Positivos	Impactos Negativos
MEDIO FÍSICO	Suelo	Alteración de la Calidad del Suelo	2	6
		Incremento del Nivel de vibraciones	0	4
	Aire	Alteración de la calidad del aire	0	3
		Incremento del nivel de ruido	0	12
	Agua	Alteración de la Calidad del agua	0	9
MEDIO BIOTICO	Ecosistema	Alteración Paisajística	2	7
	Flora	Disminución de la cobertura vegetal	1	2
	Fauna	Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre	0	9
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Social	Interrupción del tránsito vehicular	0	15
		Mejoramiento de la calidad de vida	3	0
	Económico	Generación de Empleo	23	0
TOTAL			31	67

Fuente: FITSA – Tabla 46. Clasificación de los impactos ambientales folio 335

12 Medidas de prevención, mitigación y corrección

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, comprendidas en las páginas 299 al 330, el Titular ha establecido que las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, los cuales se encuentran estructurados de la siguiente manera:

- Programa de minimización, manejo de residuos sólidos y efluentes (páginas 323 al 330)
- Programa de manejo de flora y fauna (página 323)
- Programa de seguridad y salud ocupacional (página 322)
- Programa de control de emisiones y ruido (páginas 321 al 322)
- Programa de medidas específicas de manejo y protección ambiental (páginas 320 al 321)
- Sub programa de manejo y protección de áreas auxiliares (páginas 318 al 320)
- Programa de seguimiento y control (páginas 313 al 318)
- Programa de señalización (páginas 312 al 313)
- Programa de asuntos sociales (páginas 307 al 311)
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias (páginas 299 al 307)

Con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: el informe de valorización para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días calendarios y comprende un presupuesto de S/. 37,675.00

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

13 Anexos

Se puede visualizar desde las páginas del 235 al 339, como se detalla:

- Adjunta un CD con la información de la FITSA.
- Plano de ubicación del proyecto (formato shapes)
- Plano de ubicación de áreas auxiliares (formato shapes)
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Planos de Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta. (formato shapes)

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Plano de superposición en ANP, ZA o ACR - Plano de superposición en área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. - Gráfico de superposición en áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. - Panel fotográfico - Actas de compromiso - CV de profesionales encargados de la elaboración de la FITSA documentada. |
|--|---|

- 3.3. Finalmente, cabe señalar que la **FITSA** presentada por el **Titular** cumple con todos los presupuestos legales y técnicos para ser viable, dado que se subsanaron todas las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, dicho análisis se encuentra detallado en el Anexo 1 del presente Informe. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario.
- 3.4. Es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Junín; ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El Titular de la IOARR denominada “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con N° CUI 2664873, subsanó las observaciones y presentó la FITSA de conformidad al artículo 11 del RPAST y con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo II, correspondiente al supuesto: “ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”.
- 4.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental declare la conformidad de la FITSA correspondiente a la actividad: “denominada “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. JU-1060 - PUENTE MASHUMACHAY CARRETERA PUMABAMBA - SANTIAGO DE OROPEL EN EL CENTRO POBLADO PUMABAMBA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”, con N° CUI 2664873, a través del acto resolutivo correspondiente.
- 4.3. La conformidad de la FITSA que emita la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación de la precitada actividad.
- 4.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y

159

cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir, el presente informe técnico y el expediente adjunto especialista legal para emisión de informe legal correspondiente sobre la procedencia de otorgar la conformidad de la FITSA evaluada, así como para la elaboración y trámite de la resolución respectiva, de corresponder.

Es cuanto informamos para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Kiara Beatriz Gonzales Pezo
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

ANEXO N°01
EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA
TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N°162-2026-GRJ/GRRNGA de fecha de recepción 11 de mayo del 2026 la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba el Informe Técnico N°004-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-KBGP con once (11) observaciones, con Oficio N°129-2026-MDSDA/AL de fecha de recepción 18 de mayo del 2026, el Titular remitió al Gobierno Regional de Junín el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°01:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural (folios 161 y 162), así como de la Figura N°12. Distancia a zonas arqueológicas, no se evidencia superposición con zonas arqueológicas ni patrimoniales.

No obstante, se requiere realizar la consulta correspondiente en el SIGDA del Ministerio de Cultura y adjuntar el documento que acredite dicha verificación, en el cual se identifique claramente el área de influencia del proyecto.

No Conforme.

Análisis: De la revisión del ítem 10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, se verifica que el Titular realizó la consulta en la plataforma SIGDA y se corrigió la figura 12 donde se muestra el área de influencia del proyecto y resultado de la consulta.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°02:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 11, *Residuos sólidos y líquidos (folios 158–161)*, se detalla la siguiente observación:

- i) En la Tabla 1, correspondiente a los datos generales de la inversión, se indica que el plazo de ejecución es de 90 días calendario; sin embargo, en el ítem 11 se consigna un periodo de cuatro meses. En ese sentido, se requiere corregir la inconsistencia en la información presentada.
- ii) No se realizó la estimación de los residuos sólidos en cada etapa del proyecto de inversión según el formato del Anexo 2 de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16., por lo tanto, el Titular deberá considerarlas para hacer su análisis.
- iii) El Titular no precisa las medidas a desarrollarse para la actividad de desmontaje y demolición de infraestructura existente, debido a esto, el Titular deberá tomar en consideración medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. Además, deberá estimar la cantidad de

residuos sólidos de la construcción y demolición, para la declaración de la información de la estimación y caracterización de residuos sólidos se recomienda emplear el siguiente cuadro:

Etapa	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final
<i>Ejemplo:</i> Construcción.	<i>Ejemplo:</i> Residuos sólidos no aprovechables	<i>Ejemplo:</i> Desbroce y limpieza de terreno.	<i>Ejemplo:</i> 10	<i>Ejemplo:</i> Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	<i>Ejemplo:</i> Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.

Análisis: De la revisión del ítem 11, Residuos sólidos y líquidos se verifica que el Titular corrigió la inconsistencia relacionada con el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, incorporó la estimación y caracterización de los residuos sólidos generados en cada etapa de la inversión, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2 de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16. En las Tablas 12, 13, 14 y 15 se describe la generación de residuos sólidos por cada etapa de la inversión. Asimismo, señala que los residuos sólidos generados durante el desmontaje y demolición serán segregados en la fuente, acondicionados temporalmente y transportados por operadores autorizados conforme al D.S. N°002-2022-VIVIENDA.

Resultado: Observación Subsana

Observación N° 03:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la intervención, actividad o servicio se requiere lo siguiente:

- Estructurar la FITSA de acuerdo al Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/6.

Análisis: De la revisión del ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la intervención, actividad o servicio, se verifica que el Titular actualizó la FITSA, estructurándola de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/6, incluyendo la descripción detallada de cada actividad de la intervención.

Resultado: Observación Subsana

Observación N° 04:

De la revisión de la información presentada por el Titular, y en concordancia con la Observación N°08, se deberá actualizar la delimitación del área de influencia directa e indirecta, en caso se efectúen modificaciones.

Análisis: De lo señalado por el Titular, no se ha realizado modificaciones en la delimitación del área de influencia directa e indirecta.

Resultado: Observación Subsanaada

Observación N° 05:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, se advierte lo siguiente:

(i) En el *ítem 14.2. Línea de Base Ambiental*

- 14.2.8. *Calidad de aire y ruido*, se podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y/o provincial de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.
- 14.2.9. *Calidad de agua*, se podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y/o provincial de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.
- 14.2.10.1. *Calidad de suelo*, se podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio, pudiendo utilizar información a nivel distrital y/o provincial de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.
- 14.3.4. *Cobertura vegetal*, De la revisión de la información, el titular deberá incluir información a nivel distrital y/o provincial de acuerdo a lo señalado en el Anexo II.

(ii) Así mismo, el Titular deberá señalar qué mapa temático correspondiente a cada ítem desarrollado.

(iii) En el *ítem 14.5 Caracterización de la Línea de Base Socioeconómico y cultural*

- El titular deberá corregir las *Tablas N° 24, 25, 28, 29, 30 y 31*, debido a que, al efectuarse la verificación de la información en la plataforma oficial del INEI, los datos consignados no coinciden con los registrados en dicha fuente. En ese sentido, deberá reformular y sustentar adecuadamente la información presentada.
- El titular deberá corregir el ítem referido a actividades económicas y población según ocupación principal, toda vez que la información consignada no coincide con los datos verificados en la plataforma oficial correspondiente.
- El titular deberá consignar las referencias bibliográficas correspondientes al ítem 14.5.4 Turismo, a fin de sustentar técnicamente la información presentada.
- El titular deberá incorporar información relacionada con los aspectos culturales del área del proyecto, considerando las características socioculturales relevantes del ámbito de intervención.
- El titular deberá adjuntar los mapas temáticos correspondientes al medio socioeconómico.

Análisis: De la revisión del ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, se verifica que el Titular incorporó información secundaria representativa para los componentes ambientales observados, precisó los mapas temáticos correspondientes, actualizó y corrigió la información socioeconómica conforme a fuentes oficiales, incorporó las referencias bibliográficas requeridas,

desarrolló los aspectos culturales del área de influencia y adjuntó los mapas temáticos respectivos.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°06:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 15. Identificación, caracterización y valorización de los impactos ambientales, se observa lo siguiente:

- (i) En el ítem 15.2 Identificación y caracterización de impactos y aspectos ambientales de la inversión, no se desarrolla la generación de residuos sólidos por cada etapa del proyecto.
- (ii) En el ítem 15.4 Descripción de impactos, se señala que se identificaron 75 impactos negativos y 33 impactos positivos, lo cual difiere de la información presente en la Tabla 41. Clasificación de los impactos ambientales.
- (iii) El Titular deberá proceder con la actualización de la identificación, caracterización y valorización de los impactos ambientales que se generen como consecuencia del proyecto.
- (iv) De acuerdo a lo señalado, se deberá evidenciar que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativo.

Análisis: De la revisión del ítem 15. Identificación, caracterización y valorización de impactos ambientales, se verifica que el Titular incorporó la generación de residuos sólidos por etapas del proyecto, corrigió las inconsistencias identificadas en la cuantificación de impactos, actualizó la matriz de identificación y valoración de impactos ambientales y evidenció que los impactos negativos generados por el proyecto son de carácter no significativo.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°07:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 16. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, se observa lo siguiente:

- (i) En el ítem 16.2.9. *Manejo de efluentes (folios 112 y 113)*, se señala que en la etapa de ejecución se necesitará un (01) sanitario portátil ubicado en el frente de trabajo; sin embargo, en las *Medidas de manejo de residuos líquidos (folio 158)* el titular señala que se implementaran dos (02) sanitarios portátiles (almacén y frente de trabajo). Se deberá aclarar y/o modificar la información.
- (ii) En el ítem 16.10. *Programa de Asuntos Sociales*, El titular deberá corregir la Observación N° 06 a fin de garantizar la adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales identificados y valorados.

Análisis: De la revisión del ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, se verifica que el Titular corrigió las inconsistencias relacionadas con la implementación de

sanitarios portátiles y actualizó las medidas de manejo ambiental en concordancia con los impactos identificados y valorados.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°08:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el ítem 17, referido al cronograma de ejecución (*folios 86 y 87*), se deberá actualizar dicho cronograma en función de las observaciones realizadas, en caso se efectúen modificaciones.

Análisis: De la revisión del ítem 17. Cronograma de ejecución, se verifica que el Titular actualizó el cronograma considerando las modificaciones efectuadas en la Ficha Técnica Socio Ambiental, manteniendo coherencia con las actividades propuestas.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°09:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem 18. Presupuesto de Implementación* comprendidos (*folios 84 y 85*), se deberá actualizar de acuerdo a las observaciones realizadas.

Análisis: De la revisión del ítem 18. Presupuesto de implementación, se verifica que el Titular actualizó el presupuesto considerando las modificaciones y medidas incorporadas durante el levantamiento de observaciones.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°10:

La información presentada por el Titular en el *ítem 19. Conclusiones y recomendaciones*, comprendido en los folios 82 y 83, de ser el caso se deberá actualizar de acuerdo a las observaciones planteadas.

Análisis: De la revisión del ítem 19. Conclusiones y recomendaciones, se verifica que el Titular actualizó dicho apartado en concordancia con las modificaciones realizadas y la información complementaria incorporada en la FITSA.

Resultado: Observación Subsanada

Observación N°11:

De la revisión de la información presentada por el Titular en el *ítem Anexos* comprendidos (folios 01 al 46), se observa lo siguiente:

- i) Deberá actualizar los planos presentados tomando en consideración las observaciones formuladas en el presente informe y presentarlos en formato PDF,

Shapefile, DWG (editable y georreferenciado), las cuales deberán estar debidamente suscritas.

- ii) En el anexo de panel fotográfico, se deberá presentar fotografías georreferenciadas del área de influencia.
- iii) Se recomienda presentar los anexos según el orden establecido en el Anexo 02 R.D. N°0573-2022-MTC/16.

Análisis: De la revisión de los anexos presentados, se verifica que el Titular actualizó los planos considerando las observaciones formuladas, incorporó el panel fotográfico georreferenciado del área de influencia y ordenó la documentación conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16.

Resultado: Observación Subsanaada